



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016.

VISTO:

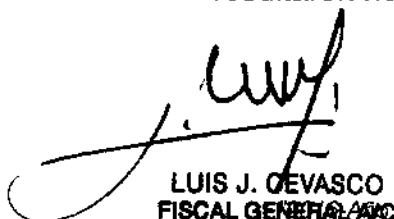
La Ley N° 1.903 -texto consolidado según Ley 5454-, la Ley N° 2.095, la Resolución CCAMP N° 11/2010 y modificatorias, y la Actuación Interna N° 30-00025061 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903, texto sintetizado conforme Ley N° 5454, Orgánica del Ministerio Público.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903, texto sintetizado conforme Ley N° 5454, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, asimismo, el mentado artículo 18 establece que corresponde a cada uno de los titulares, aplicar el reglamento interno del Ministerio Público en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.



LUIS J. DEVASCO
FISCAL GENERAL

Que, por medio de la Resolución CCAMP N° 11/2010, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público reglamentó los términos de la Ley N° 2.095 que establece las normas básicas que debe observar el sector público de la Ciudad en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.

Que, en oportunidad de reglamentar los términos del artículo 78 de la Ley N° 2.095, la citada Resolución dispuso a cargo del área solicitante, entre otros requisitos, estimar el costo de los bienes o servicios solicitados, conforme las condiciones de plaza.

Que, por Resolución FG N° 57/16 se creó, como órgano "ad-hoc" de participación honoraria y gratuita, la Comisión de Estimación de Costos, a conformarse a requerimiento expreso de las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal que se constituyan como requirentes en un procedimiento de compra o contratación, en el marco de lo dispuesto en el art. 78 de la Ley N° 2095 y su reglamentación. Asimismo, a través de dicho acto administrativo se designó a los integrantes titulares y suplentes de la referida comisión.

Que, dicha comisión brinda apoyo a las áreas requirentes con todos aquellos recaudos exigidos a fin de garantizar el normal desarrollo de las tareas normales y habituales a cargo de las mismas, como así también coadyudar con el correcto análisis de costos del bien o servicio objeto de contratación.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Que, cabe destacar que la mayoría de los requerimientos de adquisiciones de bienes y/o servicios -entre otros- se realizan desde las distintas dependencias que forman parte de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Que, por ello, a efectos de evitar una dilación en los plazos de las distintas compras y contrataciones llevadas a cabo por este organismo, y a fin de economizar los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde establecer que la Comisión de Estimación de Costos estará exenta de emitir el correspondiente dictamen en aquellos supuestos en que los requerimientos sean realizados por la Secretaría de Coordinación Administrativa o por cualquier área dependiente de ella, por cuanto en la gestión tales costos son previamente verificados.

Que, tomó debida intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, no oponiendo reparos al progreso de la presente medida.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo del caso.

Que, la presente se dicta de conformidad con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto sintetizado según ley 5454 y la Resolución FG N° 216/15.

Por ello,

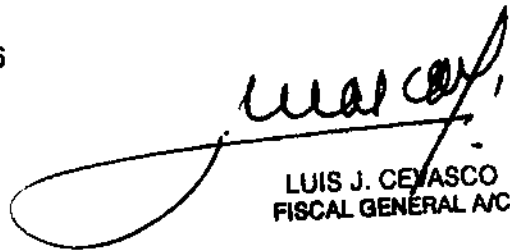
**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Comisión de Estimación de Costos estará exenta de emitir el correspondiente dictamen en aquellos supuestos en que los requerimientos sean realizados por la Secretaría de Coordinación Administrativa o por cualquier área dependiente de ella.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los agentes integrantes de la Comisión de Estimación de Costos y comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 101 /2016


**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C**